



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 130  
PROCESO: REIVINDICATORIO  
RAD: 158374089001-2023-00089-00  
DTE: BLANCA MARINA CARDENAS DE SUAREZ  
DDOS: LUCILA GIL BOSIGA  
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

BLANCA MARINA CARDENAS DE SUAREZ identificada con C.C. No. 23.262.925 expedida en Tunja, a través de apoderada judicial presenta demanda REIVINDICATORIA, en contra de LUCILA GIL BOSIGA identificada con C.C No. 51.963.537 de Bogotá ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 368 y s.s. del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto para los procesos declarativos

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REIVINDICATORIA instaurada por BLANCA MARINA CARDENAS DE SUAREZ identificada con C.C. No. 23.262.925 expedida en Tunja, a través de apoderada judicial en contra de LUCILA GIL BOSIGA identificada con C.C No. 51.963.537 de Bogotá.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada. LUCILA GIL BOSIGA, en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-2090 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, ubicado en la vereda el REGENCIA del Municipio de Tuta. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

CUARTO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que se sirva expedir Ficha Catastral sobre el predio ubicado en la vereda Regencia del municipio de Tuta con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-2090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

QUINTO: IMPRIMIRLE al presente proceso el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora SONIA IBED DUAREZ CARDENAS , identificada con cedula de ciudadanía número 40.029.095 expedida en la ciudad de Tunja y portadora de la Tarjeta Profesional N° 302.595 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA**

La anterior providencia se notifica por Estado No. 014 hoy doce (12) de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

**CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN**  
Secretaria